



Municipalidad de Surquillo

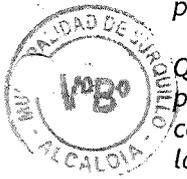
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 -2019 - MDS
Surquillo, 01 MAR, 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Visto, el Expediente N° 5350-2015 (05.10.2015) seguido por ASCHIERO VENTAS E.I.R.L. con RUC N° 20510761929, y con domicilio fiscal en la Av. Angamos Este N° 1134 - Surquillo, solicitando autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, disponer, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;



Que, de conformidad con las normas reglamentarias para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios en el distrito; aprobado mediante Ordenanza N° 056-MDS, así como la Ordenanza N° 1094-MML donde regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, se deberá tomar en cuenta que es competencia de las Municipalidades distritales, autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso privado de la jurisdicción;

Que, con Expediente N° 5350-2015, ASCHIERO VENTAS E.I.R.L, solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior con las siguientes características:



- 1) Clasificación : AVISO, ANUNCIO O LETRERO
- Leyenda : TEXTAR + IMAGEN + ASCHIERO VENTAS EIRL. + LOGOS
- Dimensiones : Cara 1. 8 m. X 3.2 m Área 25.6 m²
- Tipo : SIN ILUMINACIÓN
- Material :
- Cara : UNA
- Ubicación : ADOSADO A LA FACHADA
- Dirección : AV. ANGAMOS ESTE N° 1134



Que, de la revisión de la documentación adjunta, mediante el ITEC N° 0545-2015-SCA-GDE-MDS, el Inspector Técnico de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, concluye como No Conforme lo solicitado, por las siguientes consideraciones:

Según reporte de la Data Básica del Predio Urbano, la edificación donde se solicita el elemento publicitario, cuenta con los siguientes propietarios:

N°	Propietarios
1...1128 -	Coral de Vinatea, Rosa María Victoria
2...1132 - Int. A -	Coral de Vinatea, Rosa María Victoria
3...1132 - Int. B -	Coral de Vinatea, Rosa María Victoria
4...1132 - Int. C -	Rodríguez Coral, Raquel Gabriela
5...1132 - Int. D -	Julcapoma Lázaro, Jacinta
6...1134 -	Rodríguez Coral, Paloma Rosa María
7...1138 -	Sánchez Cepeda, María Doly

Lo solicitado contraviene lo establecido en los siguientes artículos de la Ordenanza N° 1094-MML, que señalan:



Municipalidad de Surquillo

Artículo 18°, Requisitos: "En bienes de dominio privado: Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios".

- Presenta la autorización de la Sra. Rosa María Coral de Vinatea. No se ha presentado la autorización del 50% +1 de los propietarios.

Artículo 43°, En Edificaciones con Fachadas a Nivel de Vereda:

5. No se podrán ubicar anuncios publicitarios en ninguna parte de los pisos superiores al primer piso de fachada.

- El elemento publicitario se propone en la fachada del 2° piso de una edificación con fachada a nivel de vereda.

- El elemento publicitario sobresale de los límites de la fachada.

Que, de conformidad a las normas vigentes, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, mediante Informe N° 1459-2015-SCA-GDE-MDS opina declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior tipo aviso, anuncio o letrero, de una cara, ubicado adosado a la fachada, con dirección en la Av. Angamos Este N° 1134 - distrito de Surquillo.

Que, mediante Informe N° 474-2015-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió la opinión legal correspondiente sobre la autorización para instalar un elemento de publicidad exterior solicitado por ASCHIERO VENTAS E.I.R.L, con dirección en la Av. Angamos Este N° 1134 - distrito de Surquillo;

Que, es función de las Municipalidades distritales velar por el correcto uso del espacio físico respecto de la ubicación de avisos publicitarios y en resguardo de la seguridad del vecindario de la circunscripción en concordancia a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor Renzo Mario Aschiero Pardo de Figueroa en representación de la empresa ASCHIERO VENTAS E.I.R.L, contra la Resolución de Alcaldía N° 497-2015 de fecha 22 de Diciembre de 2015, confirmando en todos sus extremos por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo proceda a verificar el cumplimiento por parte del administrado de la presente resolución y además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de ésta.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a ASCHIERO VENTAS E.I.R.L, con arreglo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución da por AGOTADA la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE